



**Colegio Industrial Andrés Bello López**  
Diego de Almagro 222, Belloto, Quilpué.

# **REGLAMENTO**

# **INTERNO**

# **DE**

# **EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**



## **REGLAMENTO INTERNO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN**

### **AÑO ESCOLAR 2017 AL 2020**

#### **ART. N° 1:**

Apruébense las siguientes disposiciones sobre Evaluación, Calificación y Promoción Escolar de Jóvenes de Media para el año escolar 2017 AL 2020 en base a los Decretos 112/1999, 83/2001, 291/1999 y 924/83, 01 de 1998 y 170 de 2009.

#### **ART. N° 2:**

El Director del Colegio Industrial Andrés Bello López, según propuesta del Consejo de Profesores, ha establecido el presente Reglamento Interno de Evaluación sobre la base de las disposiciones de los Decretos mencionados anteriormente. Este reglamento será comunicado oportunamente a los alumnos, padres y apoderados y publicado en el Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE) y en la página web del Establecimiento

## **II.- DE LA EVALUACIÓN**

#### **ART. N° 3:**

El régimen de evaluaciones de los subsectores es semestral. Sin embargo, en el caso de los módulos del área Técnico Profesional, el régimen de evaluaciones será anual.

#### **ART. N° 4:**

Se evaluará los aprendizajes en las diferentes, asignaturas y módulos de los respectivos Planes de Estudio.

#### **ART. N° 5: DE LOS INSTRUMENTOS EVALUATIVOS**

La orientación evaluativa del currículum estará dada conceptualmente por la Evaluación para el Aprendizaje: Se entenderá por esta evaluación, la Evaluación Metacognitiva considerando aquellas habilidades y destrezas que los estudiantes deben lograr, integrando los OFT en términos de competencias socioafectivas a desarrollar, además de las competencias cognitivas y factuales que estén implícitas en las planificaciones ya sea en unidades o micro unidades.

Se podrá evaluar los aprendizajes de los niños, niñas y jóvenes de acuerdo a los siguientes instrumentos evaluativos:

#### **A.-EVALUACIONES ESCRITAS:**

##### **A1.-Estructuradas de respuesta cerrada, en base a ítems de:**

- Selección Múltiple
- Verdadero o Falso
- Términos Pareados
- Cloze o completación de oraciones
- Trabajos prácticos
- Otros



## **A2.- Semiestructurada**

- De completación: se presentan afirmaciones que el alumno debe completar o dibujar el elemento faltante.

## **A3.-No estructurada, abiertas o de desarrollo,**

- donde el alumno construye su respuesta a través de la elaboración de algún tipo de texto escrito, mapas conceptuales, líneas de tiempo, etc.

## **A4.- Pruebas mixtas,**

- donde combinan respuestas cerradas, del tipo semi-estructurada y/o abierta.

## **B.- EVALUACIONES ORALES O DE JUICIO:**

**B1.-** El alumno es interrogado con diferentes tipos de preguntas cuyas respuestas pueden ser reproductivas, creativas, de análisis, inferenciales, valorativas, de comprensión.

**B2.-** Exposiciones, generalmente apoyado de material audiovisual, en el que el alumno diserta sobre el tema de acuerdo a la estructura establecida.

## **C.- TRABAJOS ESCRITOS:**

Ensayos, informes de laboratorio, trabajos de investigación, presentaciones en Power Point, portafolios, etc.

## **D.- TRABAJOS MANUALES:**

Se considera aquí toda la expresión plástica: dibujos, pinturas, cerámicas, trabajos en greda, maquetas, etc.

## **E.- PROCEDIMIENTOS EXPERIMENTALES:**

Secuencia de procesos que conduce a la obtención de un producto, o comprobación de un fenómeno natural.

## **F.- EJECUCIÓN DE DESTREZAS PSICOMOTORAS:**

**F1.-** Habilidades de coordinación, fuerza, resistencia, precisión, la gran mayoría relacionadas con el área de educación física, ciencia y tecnología.

**F2.-** Ejecución de piezas musicales, cuando el alumno(a) ejecuta una partitura musical utilizando un instrumento.

**F3.-** Interpretación vocal.

## **G.- EVALUACIONES PRODUCTO DE INTEGRACIONES CURRICULARES:**

Los estudiantes elaboran un Proyecto que involucra el trabajo integrado de varios subsectores, generando un producto final y que es evaluado a través de una rúbrica común por los docentes de los subsectores integrados. La calificación se registrará en todos los subsectores involucrados en el Proyecto.

## **H.- EVALUACIÓN DIFERENCIADA:**

Es un recurso, que el profesor emplea al evaluar a los/las estudiantes que presentan dificultades para lograr adecuadamente los objetivos de aprendizaje escolar. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el o la estudiante. Implica además la aplicación de estrategias antes, durante y/o después de las evaluaciones mismas, siempre apuntando a la inclusión. La evaluación diferenciada es de carácter



temporal ya que las dificultades se proyectan como potencialmente superables en el tiempo, cuando se han aplicado las estrategias de apoyo adecuadas.

El objetivo principal de la evaluación diferenciada apunta básicamente a favorecer los procesos de enseñanza y aprendizaje de los/las estudiante, de manera que sea un medio efectivo para el logro de los objetivos planteados.

**I.-** En cada uno de los instrumentos mencionados se incorporarán los saberes transversales, cuyo valor será de un 10% del total de la evaluación.

### **ART. N°6: DE LA GRADUALIDAD DE LAS EVALUACIONES**

Los docentes de Educación Media T.P. (módulos de carrera) establecerán procesos evaluativos graduales en términos porcentuales, considerando el desarrollo de las habilidades y destrezas que vayan logrando sus educandos. Esto es, una primera evaluación de proceso al término de una unidad de aprendizaje podría tener una ponderación del 10%, una segunda, un 20% y así sucesivamente hasta completar el 100%. Todo lo cual deberá ser calendarizado e informado al apoderado/a y al educando/a.

### **ART. N° 7: DEL NÚMERO DE CALIFICACIONES:**

Cada docente evaluará ciñéndose al siguiente cronograma:

Al término del mes de abril:

1. Los docentes que imparten asignaturas o módulos de siete (7) o más horas semanales deberán registrar un mínimo de cuatro (4) calificaciones.
2. Los docentes que imparten asignaturas o módulos de cuatro, cinco o seis (4, 5,6) horas semanales deberán tener consignadas tres (3) calificaciones como mínimo.
3. Los docentes que imparten asignaturas o módulos con menos de cuatro (4) horas semanales deberán tener consignadas dos (2) calificaciones como mínimo.

### **AL TÉRMINO DEL MES DE JUNIO.**

Todas las asignaturas o módulos del plan de estudio de cada nivel deberán tener registradas el mínimo de calificaciones según la tabla que se detalla a continuación.

<b>N° DE HORAS ASIGNATURA</b>	<b>N° DE CALIFICACIONES SEMESTRALES</b>
<b>7-8</b>	9 calificaciones
<b>5-6</b>	6 calificaciones
<b>3-4</b>	5 calificaciones
<b>2</b>	4 calificaciones
<b>1</b>	2 calificaciones

### **AL TÉRMINO DEL MES DE SEPTIEMBRE:**

1. Los docentes que imparten asignaturas o módulos de siete (7) o más horas semanales deberán registrar un mínimo de cuatro (4) calificaciones.
2. Los docentes que imparten asignaturas o módulos de cuatro, cinco o seis (4, 5,6) horas semanales deberán tener consignadas tres (3) calificaciones como mínimo.



3. Los docentes que imparten asignaturas o módulos con menos de cuatro (4) horas semanales deberán tener consignadas dos (2) calificaciones como mínimo.

A fines del mes de **octubre** todas las asignaturas o módulos del plan de estudios de cada nivel deberán tener registradas el mínimo de calificaciones del semestre para los estudiantes de **cuartos medios**

A mediados del mes de **noviembre**, todas las asignaturas o módulos del plan de estudios de cada nivel deberán tener registradas el mínimo de calificaciones del semestre par los estudiantes de todos los cursos (exceptuando cuartos medios).

No se puede registrar calificaciones con lápiz grafito o tinta deleble. Tampoco se puede utilizar corrector en el Registro de Calificaciones en caso de error.

#### **ART. N° 8: DE LAS CALIFICACIONES CORRESPONDIENTES A LOS TALLERES JEC:**

1. Los estudiantes de Primer año Medio tendrán seis (6) horas de taller JEC semanal distribuidas de la siguiente manera:
  - Taller de Dibujo Técnico (2 hrs semanales)
  - Taller de Electrónica (2 hrs semanales)
  - Taller de Mecánica Automotriz (2 hrs semanales)

El promedio de las calificaciones semestrales de los tres talleres se promediará y dará como resultado una (1) calificación que se deberá registrar como una nota parcial en las asignaturas de: **Lenguaje, Matemática, Historia, Biología, Física, Química y Tecnología.**

En ningún caso esta calificación reemplazará el mínimo obligatorio establecido y será de responsabilidad del docente de cada asignatura consignarla en el registro de calificaciones.

2. Los estudiantes de segundo año Medio tendrán seis (6) horas de taller JEC semanal distribuidas de la siguiente manera:
  - Taller Simce Lenguaje (2 hrs semanales)
  - Taller Simce Matemática (2 hrs semanales)
  - Taller Tics (2 hrs semanales)

El promedio de las calificaciones semestrales del taller Simce Lenguaje como así mismo el del taller Simce Matemática se consignarán como una nota parcial más en las asignaturas de **Lenguaje y Matemática** respectivamente.

El promedio de las calificaciones semestrales del taller Tics se consignará como una calificación parcial en las asignaturas de **Lenguaje, Matemática, Historia, Biología, Física, Química y Tecnología.**

En ningún caso esta calificación reemplazará el mínimo obligatorio establecido y será de responsabilidad del docente de cada asignatura consignarla en el registro de calificaciones.

3. A contar del 2017 el promedio de la asignatura de ciencias naturales de cada semestre corresponderá al promedio aritmético de las asignaturas de biología física y química con aproximación. El promedio anual de ciencias naturales, corresponderá al promedio aritmético con aproximación del primer y segundo semestre de dicha asignatura.



**ART. N° 9: DE LA VISACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS EVALUATIVOS**

Todos los instrumentos evaluativos que se le apliquen a los estudiantes con sus respectivas Pautas de Corrección deberán ser visados en forma previa por UTP y/o Dirección, con 48 horas de antelación a la aplicación. De lo contrario, el instrumento evaluativo quedará anulado por no cumplir con este requisito.

**ART. N° 10: DEL FORMATO DE LOS INSTRUMENTOS EVALUATIVOS**

El formato de los instrumentos evaluativos se estructurará de la siguiente manera:

- Logo del Colegio
- Título de la Evaluación (Prueba de...) Nombre del docente
- Curso y fecha
- Habilidad comprometida
- Dificultad y Porcentaje por ítem
- Porcentaje total
- PREMA (Patrón de Rendimiento Mínimo Aceptable) En nuestro Colegio equivale al 60% para obtener la nota 4.0. Si se aplica una prueba con 30 puntos, el PREMA será 18 puntos. El educando deberá conocer esta información.

Después de realizar un proceso de aprendizaje, el estudiante deberá haber adquirido nuevas habilidades y conocimientos por lo cual los instrumentos evaluativos deberán considerar diferentes grados de complejidad o dificultad de manera que vaya alcanzando diferentes competencias promoviendo así una educación con un horizonte holístico.

DIFICULTAD	HABILIDAD COMPROMETIDA		VALORIZACIÓN ENTRE
BÁSICA	CONOCER	COMPRENDER	40% Y 60%
MEDIA	ANALIZAR	APLICAR	20% Y 40%
ALTA	EVALUAR	CREAR	10% Y 30%

En tercero y cuarto medio, por tratarse de cursos que están preparándose para alcanzar una especialidad y deben tener las competencias necesarias de acuerdo al perfil de egreso, la dificultad en las evaluaciones cambia.

DIFICULTAD	HABILIDAD COMPROMETIDA		VALORIZACIÓN ENTRE
BÁSICA	CONOCER	COMPRENDER	20% Y 40%
MEDIA	ANALIZAR	APLICAR	30% Y 50%
ALTA	EVALUAR	CREAR	20% Y 40%

**\* LOS % DE VALORIZACIÓN DE LOS NIVELES DE DIFICULTAD PUEDEN SER MANEJADOS POR EL DOCENTE. LA SUMA TOTAL DE LOS NIVELES DE ACUERDO AL PORCENTAJE DE VALORIZACIÓN, NO DEBE SER MAYOR AL 90 % PUESTO QUE EL 10% RESTANTE CORRESPONDE A LOS SABERES RELACIONADOS CON EL RESPETO, AUTOCONTROL, Y RESPONSABILIDAD, VALORES DECLARADOS EN EL PEI DEL ESTABLECIMIENTO.**

**ART. N°11:**

De las disertaciones, representaciones y/o trabajos prácticos: Los docentes igualmente deberán utilizar rúbricas con indicadores claros, evaluando el desarrollo de las competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales.



**ART. N° 12:**

Los trabajos de investigación tanto individuales como grupales también deberán contemplar una rúbrica con indicadores claros., evaluando el desarrollo de las competencias conceptuales, procedimentales y actitudinales.

**ART. N° 13:**

En todas las instancias evaluativas, los estudiantes deberán conocer, con la debida antelación, los objetivos, los procedimientos, los indicadores y Premas de sus evaluaciones, al igual que los porcentajes por ítems y finales que se le otorga a cada instrumento evaluativo.

**ART. N° 14:**

Los docentes deberán revisar con el grupo curso las respuestas correctas, una vez hecha las evaluaciones, con la finalidad de que esta acción sea una instancia más de aprendizaje de los educandos.

**ART. N° 15: CONSIDERACIONES DE LA EVALUACIÓN**

1. Las evaluaciones pueden ser de carácter individual o grupal.
2. En relación con la evaluación grupal se establece lo siguiente:
  - a) Se considera “grupal” la actividad que realizan en conjunto dos o más alumnos o alumnas de acuerdo al desarrollo del conjunto de actividades programadas por el docente.
  - b) La actividad grupal será realizada exclusivamente durante la jornada de clases, en la hora correspondiente a la asignatura o módulo respectivo y supervisada por el profesor.
  - c) Los alumnos y alumnas deberán conocer con anticipación la pauta de evaluación del trabajo grupal, los indicadores y sus respectivas ponderaciones señalándose con claridad los productos esperados y los plazos que se establecen para la entrega de dichos productos para su evaluación y calificación.
  - d) Los trabajos desarrollados por los alumnos en la actividad grupal podrán evidenciarse a través de informes escritos, presentaciones o disertaciones.
  - e) Podrán incluirse otros procedimientos complementarios de evaluación como auto evaluación y la coevaluación, con pautas previamente visadas por UTP y/o Dirección.
3. Las evaluaciones pueden ser diagnósticas, al inicio de la unidad de aprendizaje; formativas, durante el proceso de aprendizaje; o sumativa, al final del proceso de aprendizaje (al término de una o varias unidades). Cabe señalar que para toda evaluación sumativa, se debe aplicar con anterioridad a lo menos una evaluación formativa.
4. No se aplicarán procedimientos evaluativos finales, considerando para los efectos de calificación anual solamente las notas obtenidas durante el año y en ambos semestres.
5. El docente debe enviar por escrito a los apoderados, las fechas de evaluaciones. Además, deberá registrar la programación de las evaluaciones, y la asignatura respectiva en el calendario del libro de clases.



## **ART. N° 16: DE LAS INASISTENCIAS A EVALUACIONES**

1. En cuanto a la inasistencia a evaluaciones, por tiempos prolongados, ya sea por causales de salud, participación en actividades deportivas u otras debidamente justificadas por el apoderado se aplicarán los siguientes procedimientos:

El calendario de evaluaciones será coordinado por U.T.P.

Los temarios de las evaluaciones y sus respectivas fechas deberán entregarse al alumno(a) durante los primeros 5 días hábiles a la incorporación del alumno(a) a clases.

El inicio de estas evaluaciones no debe superar los 15 días a partir de la incorporación del alumno a clases.

Las evaluaciones serán administradas por el profesor de asignatura y tomadas por U.T.P.

La elección del instrumento de evaluación será establecida por el profesor de la asignatura o módulo y debe ser conocido previamente por el alumno, previamente visados por UTP y/o Dirección.

Lo anterior se hará efectivo siempre y cuando el apoderado presente certificado médico, judicial u otro que sea válido en un plazo máximo de 72 horas de producida la inasistencia.

2. En cuanto a las inasistencias a las evaluaciones no justificadas, en los niveles de 1° medio a 4° medio, el alumno deberá rendir la(s) evaluación(es) en el momento que acuerde el profesor. El o los contenidos a evaluar y la forma evaluativa que se aplicará **debe ser informado previamente al alumnado y al apoderado** vía comunicación. La evaluación debe ser administrada por el profesor de la asignatura o módulo respectivo, de suerte tal que el/la docente se cerciore que el/la estudiante tendrá todas las calificaciones colocadas, antes de la finalización del semestre.  
Si el estudiante se negase a rendir la /las evaluaciones (es), se procederá a poner la calificación mínima (**1.0**), se registrará la observación en el libro de clases y se actuará de acuerdo al procedimiento básico para el abordaje de dificultades conductuales descrito en el Manual de Convivencia del E E.
3. Respecto de los estudiantes que lleguen atrasados y tengan en ese período fijada una evaluación, ésta será tomada por U.T.P. en el periodo siguiente de clases. En la eventualidad que el estudiante tenga que realizar otra evaluación o trabajo en el período siguiente, la evaluación será tomada en el período que continúa.

## **ART. N°17: DE LAS TRANSGRESIONES A LA EVALUACIÓN**

1. En caso que el alumno sea sorprendido copiando durante una evaluación desde un texto o de cualquier otro medio o aparato que contenga parcial o totalmente la información de los conocimientos a evaluar, el profesor procederá a retirarle el instrumento y le aplicará una evaluación distinta el mismo día, pero en un horario diferente, dejando sin efecto la evaluación que estaba realizando. Además, se registrará la observación en el libro de clases y se actuará de acuerdo al procedimiento básico para el abordaje de dificultades conductuales descrito en el Manual de Convivencia del EE.
2. En el caso que un alumno sea sorprendido con un trabajo plagiado, adulteración del mismo, comprado, u otra situación que sea evidencia que el trabajo no corresponde al proceso realizado por el alumno, se procederá a solicitar un nuevo trabajo el que deberá ser entregado la clase inmediatamente siguiente. El prema para este nuevo trabajo será del 70% para obtener calificación cuatro (4,0).  
El docente registrará la observación correspondiente en libro de clases, y se comunicará al apoderado por escrito y en forma telefónica.





De no cumplir con el plazo dado y no presentar el trabajo, se procederá a calificar con la nota mínima (1.0), además se actuará de acuerdo al procedimiento básico para el abordaje de dificultades conductuales descrito en el Manual de Convivencia del EE.

3. En el caso que dos o más estudiantes presenten trabajos iguales (habiéndose solicitado realizarlo en forma individual), se procederá a solicitar nuevos trabajos que deberán ser presentados en un plazo similar al trabajo original. Los nuevos trabajos serán calificados con un preme del 70% para obtener la calificación cuatro (4.0).

El docente registrará la observación correspondiente en libro de clases, y se comunicará al apoderado por escrito y en forma telefónica.

De no cumplir con el plazo dado y no presentar el trabajo, se procederá a calificar con la nota mínima (1.0), además se actuará de acuerdo al procedimiento básico para el abordaje de dificultades conductuales descrito en el Manual de Convivencia del EE.

### **LOS ACTOS ANTERIORES SON CONSIDERADOS COMO FALTAS MUY GRAVES EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA DEL EE.**

4. En caso de incumplimiento por parte de un alumno o alumna en el plazo de entrega de algún trabajo (informes, proyectos, ensayos, maquetas, etc.), el profesor de la asignatura y/o módulo respectivo fijará como nuevo plazo para la entrega del trabajo la clase inmediatamente siguiente, pudiendo cambiar la ponderación del preme.

El docente registrará la observación correspondiente en libro de clases, y se comunicará al apoderado por escrito y en forma telefónica.

Si el estudiante no cumpliera en el nuevo plazo establecido, se procederá a calificar con la nota mínima (1.0). Se comunicará al apoderado por escrito y se hará el registro correspondiente en el libro de clases.

5. Todas estas transgresiones a los procesos evaluativos se verán reflejadas también en la pauta valorativa que estará inserta en cada instrumento evaluativo nombrados en el artículo N°5 del presente reglamento.

Para que lo anterior se cumpla, cada instrumento evaluativo considerará del porcentaje total un 90% para los saberes conceptuales y procedimentales y un 10% para los saberes actitudinales involucrados en el proceso.

### **ART. N° 18: DE LAS NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES**

El 10 de febrero de 2010 entró en vigencia la Ley N°20.422 que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de las Personas con Discapacidad.

Algunos conceptos definidos por la Ley son:

1. **Persona con discapacidad:** Aquélla que teniendo una o más deficiencias físicas, mentales, sea por causa psíquica o intelectual, o sensoriales, de carácter temporal o permanente, al interactuar con diversas barreras presentes en el entorno, ve impedida o restringida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.
2. **Discriminación:** Toda distinción, exclusión, segregación o restricción arbitraria fundada en la discapacidad, y cuyo fin o efecto sea la privación, perturbación o amenaza a en el goce o ejercicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico.
3. **Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad:** La ausencia de discriminación por razón de discapacidad, así como la adopción de medidas de acción



positiva orientadas a evitar o compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, educacional, laboral, económica, cultural y social.

La Ley refuerza el principio de no discriminación establecido en nuestra Constitución. En primer lugar, establece que su objeto es asegurar el derecho a la igualdad de oportunidades de las personas con discapacidad, mediante la eliminación de cualquier forma de discriminación fundada en la discapacidad, entre otras medidas.

## **EDUCACIÓN E INCLUSIÓN ESCOLAR**

El Estado debe garantizar a las personas con discapacidad el acceso a los establecimientos públicos y privados del sistema de educación regular o a los establecimientos de educación especial, según corresponda, que reciban subvenciones o aportes del Estado. Por su parte, los establecimientos de enseñanza parvularia, básica y media deben contemplar planes para alumnos con necesidades educativas especiales y fomentar en ellos la participación del plantel de profesores y asistentes de educación y demás integrantes de la comunidad educativa. Además, los establecimientos de enseñanza regular deben incorporar las innovaciones y adecuaciones curriculares, de infraestructura y los materiales de apoyo necesarios para permitir y facilitar a las personas con discapacidad el acceso a los cursos y niveles existentes, brindándoles los recursos adicionales que requieran para asegurar su permanencia y progreso. Para lograr lo anterior, el Estado deberá introducir modificaciones en el sistema de subvenciones educacionales o adoptar otras medidas.

### **DEL PROFESIONAL COMPETENTE**

Se entenderá por profesional competente, aquél idóneo que se encuentre inscrito en el Registro Nacional de Profesionales de la Educación Especial para la Evaluación y Diagnóstico.

### **LOS ALUMNOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES QUE SERÁN BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES PARA EDUCACIÓN ESPECIAL.**

Alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales (NEE): aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sean humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación.

1. Necesidades educativas especiales de carácter permanente (NEEP): son aquellas barreras para aprender y participar que determinados estudiantes experimentan durante toda su escolaridad como consecuencia de una discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que demandan al sistema educacional la provisión de apoyos y recursos extraordinarios para asegurar el aprendizaje escolar.
2. Necesidades educativas especiales de carácter transitorio (NEET): son aquellas no permanentes que requieren los alumnos en algún momento de su vida escolar a consecuencia de un trastorno o discapacidad diagnosticada por un profesional competente y que necesitan de ayudas y apoyos extraordinarios para acceder o progresar en el currículum por un determinado período de su escolarización.



## **EVALUACIÓN DIAGNÓSTICA:**

Constituye un proceso de indagación objetivo e integral realizado por profesionales competentes, que consiste en la aplicación de un conjunto de procedimientos e instrumentos de evaluación que tienen por objeto precisar, mediante un abordaje interdisciplinario, la condición de aprendizaje y de salud del o la estudiante y el carácter evolutivo de éstas.

Para proceder a la evaluación diagnóstica, se deberá contar con el certificado de nacimiento del o la estudiante, la autorización escrita del padre, madre y/o apoderado cuando corresponda o del estudiante adulto según corresponda y los antecedentes escolares cuando estos existan.

Los diagnósticos y expedientes de evaluación serán confidenciales, debiendo los profesionales que efectúen la evaluación y el sostenedor del establecimiento educacional tomar las medidas necesarias para resguardar este derecho, sin perjuicio de las facultades fiscalizadoras que la ley confiere al Ministerio de Educación.

Los resultados de la evaluación del o la estudiante deberán ser informados por escrito y a través de una entrevista a la familia u otra persona responsable del estudiante o al estudiante adulto. Dicho informe deberá describir de manera comprensible el diagnóstico y las necesidades educativas especiales que se derivan del mismo.

Anualmente, el profesional del establecimiento educacional, deberá elaborar un informe que dé cuenta de

los avances obtenidos, determine la continuidad y el tipo de apoyos requeridos. Este informe deberá ser elaborado de acuerdo a las instrucciones que establezca el Ministerio de Educación y estar documentado con evidencias del trabajo realizado durante el año escolar de acuerdo a las orientaciones técnicas del decreto 170/2009

Toda la documentación que se reúna en el proceso de evaluación es de propiedad de la familia del o la estudiante o del estudiante adulto. Sin embargo, ésta deberá estar disponible para efectos del control y fiscalización del Ministerio de Educación.

Serán beneficiarios de la subvención de Necesidades Educativas Especiales de carácter Transitorio o Permanentes aquellos que, en virtud de un diagnóstico realizado por un equipo interdisciplinario, en conformidad a las normas de este reglamento, presenten algunos de los siguientes diagnósticos:

- Dificultades Específicas del Aprendizaje (DEA),
- Trastornos Específicos del Lenguaje (TEL),
- Trastorno Déficit Atencional con y sin Hiperactividad (TDA / TDAH)
- Rendimiento en pruebas de coeficiente intelectual (CI) en el rango límite, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa. (FIL)
- Rendimiento en pruebas coeficiente intelectual (CI) en el rango Leve, con limitaciones significativas en la conducta adaptativa (DI)

## **DIFICULTADES ESPECÍFICAS DEL APRENDIZAJE (DEA)**

Se entenderá por Dificultades Específicas del Aprendizaje, a una dificultad severa o significativamente mayor a la que presenta la generalidad de estudiantes de la misma edad, en las habilidades instrumentales para aprender a leer; y a escribir; y/o aprender matemática.

Las dificultades específicas del aprendizaje se caracterizan por un desnivel entre capacidad y rendimiento; por estar delimitadas a áreas específicas como lectura, escritura y matemática y por ser reiterativos y crónicos, pudiendo presentarse tanto en el nivel de educación básica como media. Esta dificultad, presumiblemente asociada al desarrollo psicolingüístico y referido al ámbito neurocognitivo, no obedece a un déficit sensorial, motor o intelectual, ni a factores ambientales, problemas de enseñanza o de estimulación, como tampoco a condiciones de vulnerabilidad social o trastorno



afectivo. Debe tratarse de una dificultad que persiste a pesar de la aplicación de medidas pedagógicas pertinentes en las áreas señaladas, conforme a la diversidad de estilos, capacidades y ritmos de aprendizaje de los y las estudiantes de un curso.

Las dificultades específicas del aprendizaje se clasifican en: Dificultades específicas del aprendizaje de la Lectura: Dificultades específicas de la lectura y escritura Dificultad específica del aprendizaje del cálculo y razonamiento matemático.

### **DEL TRASTORNO ESPECÍFICO DEL LENGUAJE (TEL)**

Para efectos de este reglamento, se entenderá por Trastorno Específico del Lenguaje a una limitación significativa en el nivel de desarrollo del lenguaje oral, que se manifiesta por un inicio tardío y un desarrollo lento y/o desviado del lenguaje. Esta dificultad, no se explica por un déficit sensorial, auditivo o motor, por discapacidad intelectual, por trastornos psicopatológicos como trastornos masivos del desarrollo, por privación socio-afectiva, ni por lesiones o disfunciones cerebrales evidentes, como tampoco, por características lingüísticas propias de un determinado entorno social, cultural, económico, geográfico y/o étnico. Tampoco deben considerarse como indicador del Trastorno Fonológico.

### **DEL TRASTORNO DE DÉFICIT ATENCIONAL O TRASTORNO HIPERCINÉTICO. (TDA-TDAH)**

Se entenderá por Trastorno de Déficit Atencional, o Trastorno Hiperactivo o Síndrome de Déficit Atencional, al trastorno de inicio temprano, que surge en los primeros 7 años de vida del o la estudiante y que se caracteriza por un comportamiento generalizado, con presencia clara de déficit de la atención, impulsividad y/o hiperactividad. Este comportamiento se evidencia en más de un contexto o una situación, tales como el hogar, la escuela y/o actividades sociales, entre otras, y produce un malestar clínicamente significativo o una alteración en el rendimiento social o académico del o la estudiante.

El Trastorno de Déficit Atencional tiene su origen en factores neurobiológicos, genéticos y no obedece a factores socio ambientales, como pobreza de estimulación, condiciones de vida extrema, privación afectiva, así como tampoco a trastornos sensoriales, discapacidad intelectual, trastornos afectivos o de ansiedad, entre otros.

Los factores psicosociales y familiares no constituyen causas de origen del Trastorno de Déficit Atencional, no obstante, son factores determinantes en su manifestación, ya que influyen en la intensidad y duración del trastorno y en las posibilidades de integración y logro de aprendizajes del o la estudiante, por lo que deben ser considerados en la elección de los apoyos educativos.

### **RENDIMIENTO EN PRUEBAS DE COEFICIENTE INTELECTUAL EN EL RANGO LÍMITE, CON LIMITACIONES SIGNIFICATIVAS EN LA CONDUCTA ADAPTATIVA. (FIL)**

Se entenderá por rendimiento en el rango límite a la obtención de un puntaje entre 70 a 79, ambos inclusive, en una prueba de evaluación psicométrica de coeficiente intelectual, que cumpla los requisitos de confiabilidad y validez estadística y que posea normas estandarizadas para la población a la que pertenece el alumno evaluado.

El rendimiento del estudiante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, tiene las siguientes características:

- a) Presenta en las distintas áreas del currículo un aprendizaje más lento y/o dificultoso, a pesar de la aplicación de las medidas pedagógicas pertinentes, incluyendo el apoyo personalizado.



- b) Presenta dificultades para la adquisición de habilidades prácticas, sociales y/o conceptuales necesarias para un buen funcionamiento en la vida diaria, de acuerdo a su edad y contexto de referencia.
- c) Las dificultades presentadas no obedecen a un déficit sensorial, motor, o a discapacidad intelectual, como tampoco se deben a trastornos psicopatológicos, ni emocionales severos, ni a la pertenencia del estudiante a una distinta comunidad lingüística, cultural o étnica.
- d) Para participar y progresar en el currículo, estos estudiantes requieren de respuestas educativas flexibles y ajustadas a sus necesidades y de la entrega de apoyos específicos de diverso tipo e intensidad.

### **RENDIMIENTO EN PRUEBAS DE COEFICIENTE INTELECTUAL EN EL RANGO LEVE, CON LIMITACIONES SIGNIFICATIVAS EN LA CONDUCTA ADAPTATIVA. (DI)**

Se entenderá por rendimiento en el rango leve a la obtención de un puntaje entre 50 - 69, ambos inclusive, en una prueba de evaluación psicométrica de coeficiente intelectual, que cumpla los requisitos de confiabilidad y validez estadística y que posea normas estandarizadas para la población a la que pertenece el alumno evaluado.

El rendimiento del estudiante, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, tiene las siguientes características:

- a) Presenta en las distintas áreas del currículo un aprendizaje más lento y/o dificultoso, a pesar de la aplicación de las medidas pedagógicas pertinentes, incluyendo el apoyo personalizado.
- b) Presenta dificultades para la adquisición de habilidades prácticas, sociales y/o conceptuales necesarias para un buen funcionamiento en la vida diaria, de acuerdo a su edad y contexto de referencia. Estas características se deben presentar antes de los 18 años.
- c) Las dificultades presentadas no obedecen a un déficit sensorial, motor, como tampoco se deben a trastornos psicopatológicos, ni emocionales severos, ni a la pertenencia del estudiante a una distinta comunidad lingüística, cultural o étnica.
- d) Para participar y progresar en el currículo, estos estudiantes requieren de respuestas educativas flexibles y ajustadas a sus necesidades y de la entrega de apoyos específicos de diverso tipo e intensidad.

### **TRASTORNO DEL ESPECTRO AUTISTA. (TEA)**

El Trastorno Autista o Trastorno del Espectro Autista, consiste en una alteración cualitativa de un conjunto de capacidades referidas a la interacción social, la comunicación y la flexibilidad mental, que pueden variar en función de la etapa del desarrollo, la edad y el nivel intelectual de la persona que lo presenta.

En el caso de la interacción social, el retraso puede ir desde la falta de interacción social por dificultad para comprender situaciones sociales simples, hasta un aislamiento completo. En el caso de la comunicación, las alteraciones pueden ir desde una desviación en los aspectos semánticos y pragmáticos del lenguaje, hasta un lenguaje y comunicación verbal y no verbal incomprensibles y desajustadas con el contexto social.

La flexibilidad contempla desde una rigidez de pensamiento y conductas ritualistas, estereotipadas y perseverativas hasta contenidos obsesivos y limitados de pensamiento y en la ausencia de juego simbólico.

Se podrá impetrar la subvención educacional desde el momento que sea diagnosticada esta discapacidad por los profesionales competentes.



\*De acuerdo a las orientaciones técnicas del decreto 170/2009, a contar del año 2015 las intervenciones del profesional especialista del PIE serán dentro del aula común, con un mínimo de 8 horas(ocho) pedagógicas semanales en cada curso que cuente con el programa.

### **III.- DE LA CALIFICACIÓN:**

#### **ART. N° 19: Del sistema de calificación.**

Se refiere al procedimiento para asignar la nota o calificación de los instrumentos evaluativos aplicados a los niños, niñas y jóvenes. Dicha calificación debe ser expresada en escala numérica del 1 al 7 con un decimal en cada uno de las asignaturas y módulos del plan de estudio respectivo y tiene carácter sumario para la ponderación de notas.

- a) **Aprobación:** Una alumno o alumna aprueba cuando alcanza el 60% de los objetivos establecidos en la evaluación y la calificación mínima de aprobación es 4,0 (cuatro comas cero).
- b) **Asignación de puntajes a las preguntas:** Cada evaluación y sus instrumentos deben especificar la habilidad comprometida, los porcentajes y el grado de dificultad de cada ítem.  
En caso de disertaciones, trabajos de investigación escritos, portafolios, mapas conceptuales, ensayos, informes escritos, proyectos, maquetas, ejecución instrumental, destrezas físicas, esquemas rítmicos u otros, el alumno debe conocer la pauta de evaluación, las especificaciones técnicas en forma escrita y la asignación del puntaje respectivo desde el inicio del trabajo. Dicho porcentaje debe estar relacionado con el grado de dificultad de la habilidad evaluada.
- c) El incumplimiento de lo establecido en el inciso anterior invalida el instrumento y por ende la calificación.
- d) El tipo de calificación **es coeficiente uno.**
- e) Las calificaciones en todos las asignaturas o módulos del plan de estudio son expresadas con una cifra decimal.
- f) Se pueden registrar hasta dos calificaciones acumulativas por semestre en cada asignatura o módulo y no son de carácter obligatorio.  
Se define la nota acumulativa como aquel promedio que se obtiene de la media aritmética, con aproximación matemática a un decimal, de un registro alterno al de las calificaciones y que se registra en el libro de clases. Estas calificaciones deben ser conocidas por el alumno.  
La nota acumulativa en los módulos de carrera de obtendrán de la suma del valor porcentual aplicando a cada evaluación.
- g) En el registro de calificaciones del libro de clases debe escribirse en la parte superior de la hoja la fecha de la evaluación y en el extremo inferior una descripción abreviada del instrumento y de la unidad respectiva.  
En la educación media T.P. (módulos) debe, además, consignarse el porcentaje de cada evaluación.
- h) Para modificar o rectificar las calificaciones en el libro de clases, se anulará con una X para borrar el error y se procederá a consignar la nueva calificación en un nuevo recuadro, inutilizando aquellos que no se utilizan.
- i) Las calificaciones deberán ser ingresadas al sistema computacional por el coordinador tecnológico. En caso de enmienda o modificación, será el mismo profesional el que hará la modificación en la Plataforma Informática de la CMQ. previo aviso del docente que realizó la corrección.
- j) U.T.P., en casos justificados, podrá autorizar un número o cantidad menor de calificaciones por semestre según lo establecido en este reglamento.



### **ART. N° 20: DE LA CALIFICACIÓN SEMESTRAL.**

La calificación semestral en los sectores del Plan de Estudio, corresponderá a la suma ponderada y decimal aritmético de todas las calificaciones obtenidas en el semestre con la aproximación correspondiente de la décima, cuando la centésima sea igual o superior a cinco. (Por ejemplo: 5,57 se aproxima a 5,6)

- a) La calificación anual en las asignaturas del plan de estudio corresponderá a la suma ponderada y decimal aritmético de los promedios obtenidos en ambos semestres con la aproximación correspondiente de la décima, cuando la centésima sea igual o superior a cinco.
- b) La calificación obtenida por los alumnos en el sector de aprendizaje Religión se expresará en conceptos MB-B-S-I y no incidirá en la promoción.
- c) Los objetivos fundamentales de enseñanza básica y enseñanza media y el Consejo de Curso u Orientación de Octavo Básico a Cuarto Medio TP no se calificarán.

### **ART. N° 21: DE LA COMUNICACIÓN DE LOS RESULTADOS.**

- a) Los resultados de las evaluaciones se comunicarán al alumno en un plazo máximo de 10 días hábiles a contar de la fecha de la evaluación.
- b) El resultado de las evaluaciones de trabajos de investigación, ensayos, portafolios, informes, presentaciones audiovisuales, informáticas, proyectos, etc., deben comunicarse en un plazo no superior a 10 días hábiles.  
Los estudiantes no pueden ser evaluados y calificados en la misma asignatura, si no tienen el resultado de la evaluación anterior
- c) El colegio informará a los padres y apoderados con respecto de los resultados académicos de sus pupilos a través de un informe de calificaciones que será entregado en las reuniones de apoderados y/o entrevistas.

### **ART. N° 22: DE LA EVALUACIÓN DE LOS OBJETIVOS FUNDAMENTALES TRANSVERSALES.**

La evaluación de los Objetivos Fundamentales Transversales se realizará a través de las actividades diarias que realizan los alumnos en función del diseño de rúbrica realizada por los docentes en las distintas asignaturas y/o módulos. En efecto, los OFT, integrados en la Rúbrica, tendrán una incidencia en la calificación final pues apuntan al desarrollo de las competencias socioafectivas de los estudiantes.

Para efectos de la entrega del IDPS:

- a) Esta evaluación la realiza el profesor jefe en consulta a los docentes del curso y a las observaciones registradas.
- b) El resultado de la evaluación se registra en el área de Desarrollo Personal y Social del alumno, el cual se entregará semestralmente a los padres y apoderados junto con el informe de calificaciones.
- c) El sistema de registro utilizado es cualitativo. Se usará la siguiente escala para la educación básica y educación media.

<b>S: Siempre</b>	<b>G: Generalmente</b>	<b>O: Ocasionalmente</b>	<b>N: Nunca</b>
-------------------	------------------------	--------------------------	-----------------



## **ART. N° 23: DE LA EXIMICIÓN.**

El Director del Colegio Industrial Andrés Bello López, previa consulta al profesor jefe del curso y al profesor del sector, considerando el análisis de UTP y Educador Diferencial del establecimiento, podrá autorizar la eximición de los alumnos de Enseñanza Básica y educación Media HC de la asignatura de inglés en casos debidamente justificados. Asimismo podrá autorizar la eximición de educación Física para aquellos estudiantes que acrediten tener problemas de salud debidamente fundamentados.

Los estudiantes que sean eximidos de la asignatura de inglés, deberá participar de la clase y realizar los trabajos y tareas que sean solicitados. La calificación de la asignatura no será considerada en el promedio general del estudiante.

Para el caso de Educación Física, sólo se procederá a la eximición de la actividad física considerando que en su reemplazo el alumno o la alumna puede desarrollar un trabajo distinto en virtud de las razones médicas que le impiden ejecutar ejercicios que comprometan su integridad en forma temporal o permanente.

Las actividades que el estudiante puede desarrollar son: Trabajos de Investigación escritos en torno al tema en estudio (Unidad respectiva) por los cuales se les consignará una calificación que incidirá en el promedio general.

Los alumnos de Enseñanza Media Técnico Profesional no podrán ser eximidos de ningún módulo o asignatura debido a la obligatoriedad que existe en cada uno de ellos.

La eximición de alguna asignatura será de un año pudiéndose renovar al año siguiente.

## **IV.- DE LA PROMOCIÓN**

### **ART. N° 24:**

Serán promovidos los alumnos que al final del año escolar logren los objetivos de cada sector, asignatura o módulo y cumplan con el porcentaje mínimo de asistencia a clases (85%).

### **1.- RESPECTO DEL LOGRO DE LOS OBJETIVOS:**

- a) Serán promovidos los alumnos que aprobaron todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Serán promovidos los alumnos de los cursos de 1° a 4° año de Enseñanza Media que no hubieren aprobado una, asignatura o módulo siempre que su promedio anual sea igual o superior a 4,5 (cuatro coma cinco) incluido el no aprobado.
- c) Igualmente serán promovidos los alumnos de los cursos de 1° a 4° de Enseñanza Media que no hubieren aprobado dos asignaturas o módulos, siempre que su promedio anual sea igual o superior a 5,0 (cinco coma cero) incluidos los no aprobados.
- d) No obstante, lo establecido en el párrafo anterior, los alumnos de 3° y 4° de Enseñanza Media si entre las dos, asignaturas o módulos no aprobados se encuentran los sectores de aprendizaje de **Lenguaje y Comunicación y/o Matemática**, los alumnos y alumnas de tercero y cuarto de Enseñanza Media, serán promovidos siempre que su nivel de logro corresponda a un promedio **5,5** (cinco comas cinco) o superior. Para efecto del cálculo de este promedio se considerará la calificación de los sectores de aprendizaje, asignaturas o módulos no aprobados.
- e) En la Educación Media Técnico-Profesional, dicho módulo no podrá pertenecer al área de estudios profesionales. No obstante, el Director del establecimiento, consultada la instancia técnica que corresponda, podrá autorizar la promoción siempre que el módulo reprobado sea módulo propio.





## **2.-RESPECTO DE LA ASISTENCIA:**

a) Serán promovidos los alumnos que asistan, a lo menos, al 85% de las clases establecidas en el Calendario Escolar Anual. No obstante, por razones de salud u otras causas debidamente justificadas, el Director del establecimiento junto con el profesor jefe podrán autorizar la promoción de los alumnos y alumnas de 1° a 4° de Educación Media con porcentajes menores de asistencia. Esta autorización deberá estar respaldada por certificados médicos y/o psicosociales presentados dentro de los plazos establecidos.

b) Los alumnos de 1° a 4° año de Enseñanza Media que no cumplan con los requisitos de promoción indicados en los puntos 1 y 2 de este artículo deberán repetir de curso, según corresponda.

## **ART. N° 25: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES DE PROMOCIÓN**

Solamente los siguientes casos de alumnos, finalizando el periodo regular de evaluaciones y que se encontraren en situación de repitencia, podrán optar a una prueba coeficiente 1 en el sector de aprendizaje reprobado, que se sumará al resto de las notas parciales del segundo semestre del o los sectores respectivos, y con ello se obtendrá el promedio final:

- a) Con promedio final anual entre todos los subsectores igual a 4,4 (cuatro coma cuatro), teniendo un
- b) insuficiente.
- c) Con promedio final anual entre todos los subsectores igual a 4,9 (cuatro coma nueve), teniendo dos insuficientes.
- d) Con promedio final anual entre todos los subsectores igual a 5,4 (cinco coma cuatro), teniendo dos insuficientes (Lenguaje y/o Matemática, solo en tercero y cuarto año de Enseñanza Media).

Aquellos estudiantes que al término del año escolar obtuvieran calificación anual tres coma nueve (3,9) y arriesga promoción, se le realizará una evaluación correspondiente en la asignatura comprometida.

## **ART. N° 26: DE LOS CASOS ESPECIALES**

El Director del Establecimiento Educacional con el o los profesores respectivos, deberán resolver las situaciones especiales de evaluación y promoción de los alumnos y alumnas de 1° a 4° año de Enseñanza Media, esta resolución deberá ser ratificada por el Consejo de Profesores. Entre otros resolverán los casos de alumnos que por motivos justificados requieran ingresar tardíamente a clases, ausentarse por un período determinado, finalizar el año escolar anticipadamente, situaciones de embarazo, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, literatura, ciencias, artes, tecnología, becas u otros. Todas las situaciones de evaluación de los alumnos 1° a 4° año de Enseñanza Media, deberán quedar resueltas dentro del período escolar correspondiente.

a) Los alumnos que por problemas de salud requieran cerrar anticipadamente el año escolar, deben presentar a la dirección del establecimiento, el certificado médico donde se explicita el diagnóstico y tratamiento, acompañado del informe del médico que manifieste claramente los inconvenientes referidos al estado de salud del alumno que le impiden asistir a clases regularmente y cumplir con las evaluaciones.

b) A las alumnas embarazadas o alumnas madres que, por motivos de salud deben ausentarse de clases, se les reprogramarán sus evaluaciones. Dada su condición (alumna embarazada- alumna madre) se privilegiará las evaluaciones individuales con el fin de evitar situaciones que afecten a más integrantes del curso en caso de disertaciones, trabajos grupales, de investigación, etc. Estas evaluaciones se realizarán en horarios a convenir con la alumna, al igual que la fecha de entrega de



trabajos, informando a los apoderados de los acuerdos. Respecto de los derechos y deberes de las alumnas embarazadas y alumnas madres se actuará de acuerdo al protocolo existente en el manual de Convivencia para estos casos.

c) Ante la eventualidad de que un alumno deba ausentarse por un período prolongado, se deberá informar a la Dirección del Colegio con 5 días de anticipación como mínimo, con el fin de coordinar el proceso de apoyo pedagógico y su reincorporación a clases. Los alumnos que deban presentarse a las convocatorias de los Cantones de Reclutamiento tendrán todas las facilidades para ello y se programarán sus evaluaciones.

d) Los alumnos regulares, de las especialidades de Dibujo Técnico, Electrónica y Mecánica Automotriz llamados a cumplir con el Servicio Militar Obligatorio que establece la ley y que hayan cursado el primer Semestre, congelarán su año escolar y sus calificaciones serán válidas al reintegrarse nuevamente a completar sus estudios. Aquellos que están cursando el Segundo Semestre y sean llamados a cumplir con esta obligación después del 30 de octubre, y tuviesen evaluaciones suficientes, podrá precederse a colocar las Calificaciones Finales.

e) La dirección del Establecimiento velará por el cumplimiento de estas disposiciones.

## **ART. Nº 27: DE LA SITUACIÓN FINAL**

La situación final de promoción de los alumnos deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento entregará a todos los apoderados el certificado anual de estudios que indique las asignaturas y/o módulos con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El certificado anual de estudio no podrá ser retenido por ningún motivo.

## **DEL PROCESO DE SEGUIMIENTO DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS ALUMNOS EN SITUACIÓN DE RIESGO ACADÉMICO**

### **ARTÍCULO 28:**

El proceso de seguimiento de la evaluación corresponde a la labor que realiza el profesor de algún sector, asignatura o módulo con respecto al nivel de logro de sus alumnos y de aquellos docentes que tienen la calidad de Profesor Jefe. Este proceso tiene como objetivo informar al apoderado de la(s) situación(es) de riesgo académico en la cual se requiere un trabajo coordinado entre apoderado y profesor.

- a) El profesor de cada sector, asignatura o módulo debe citar y entrevistar al apoderado del alumno que presente dos evaluaciones reprobadas seguidas durante el año escolar para informar de la situación como señal de alerta. Asimismo, debe citar y entrevistar al apoderado que presente al 15 de mayo posibilidad de reprobación de la asignatura. Este proceso debe realizarlo hasta el 20 de junio. Esta misma acción debe realizarla con los alumnos que al 30 de septiembre presenten riesgo de reprobación de la asignatura durante el mes de octubre. En cada entrevista debe registrarse las acciones comprometidas tanto por él como por el apoderado, el nivel de cumplimiento de las mismas o el estado de avance de ellas, según corresponda.



- b) Cada profesor debe citar y entrevistar a los apoderados de los alumnos que presenten un riesgo inminente de reprobación del sector, asignatura o módulo desde el 20 de noviembre hasta el término de las clases.
- c) El Profesor Jefe debe registrar a partir de la quincena del mes mayo y de manera mensual en la Plataforma Computacional que el alumno presenta riesgo o posibilidad de repitencia o porque tiene 2 ó más asignaturas reprobadas o con promedios 4,0 y/o porque su porcentaje de asistencia es inferior al 85% en el módulo de observaciones. Esta acción debe realizarse hasta que el alumno no se encuentre en situación de riesgo
- d) El Profesor Jefe debe citar y entrevistar al apoderado del alumno que está en riesgo de repetir el nivel durante el mes de agosto y establecer un plan de intervención para superar la situación.
- e) El Profesor Jefe debe citar nuevamente al apoderado del alumno que está con riesgo de repetir el nivel entre el 20 de octubre y el 10 de noviembre. Si el alumno cursa cuarto año medio la entrevista debe ser realizada hasta el 30 de octubre.
- f) El Jefe(a) de UTP debe citar y entrevistar a los apoderados de los alumnos que al 20 de noviembre aún presenten el riesgo de repetir el nivel.
- g) En caso de inasistencia del apoderado a la primera citación, el Profesor debe dejar constancia de la inasistencia en el libro de clases como en la plataforma computacional y realizar una segunda citación. Si se repitiese la inasistencia dejar constancia en el libro de clases y en la plataforma computacional. Además, debe entregar el registro de la entrevista con el detalle de la información y firmada por UTP para su programación.
- h) El Jefe(a) de UTP citará a los apoderados que no han asistido a las dos citaciones del profesor de asignatura y/o Profesor Jefe. De incumplir el apoderado, se aplicará lo establecido en el Reglamento Interno.

## **V.- DE LA DOCUMENTACIÓN:**

### **ART. N° 29:**

La Licencia de Enseñanza Media será obtenida por todos los alumnos(as) que hubieren aprobado el 4° año de Enseñanza Media y no será requisito para obtenerla la aprobación de la práctica profesional ni la obtención del Título.

### **ART. N° 30: DE LAS ACTAS FINALES.**

En las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar se consignarán en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura o módulo de estudio, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identificación de cada uno de ellos.

Estas actas serán presentadas en la Secretaría Regional Ministerial a través de la plataforma SIGE

### **ART. N° 31:**

Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en el presente Decreto, serán resueltas por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro de la esfera de su competencia.



**Colegio Industrial Andrés Bello López**

Diego de Almagro 222, Belloto, Quilpué.

**ART. N° 32:**

Este Reglamento de Evaluación deberá ser informado explícitamente a toda la comunidad educativa del Colegio: profesores, apoderados, estudiantes y asistentes de educación al inicio del año escolar, a través de todos los medios de difusión que el establecimiento disponga. (Consejo de Profesores, Consejo Escolar, Centro General de Padres y Apoderados, Centro General De Estudiantes, página web del Colegio, Agenda Escolar Institucional y/u otros).

Atentamente

**Andrés Walters Gastelu**  
**Director**

Quilpué, 01 de marzo de 2017